



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia **Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial**

R.A. N° *0644* -2019-P-PJ

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 000009-2019-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General en su calidad de Oficina de Presupuesto del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 637-2019-P-PJ se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras por el monto de S/. 4 255 706.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

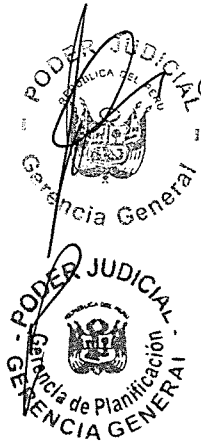
Que, dicha modificación fue propuesta con la finalidad de financiar los proyectos con CUI N° 2374989 por el monto de S/ 2 112 329 y CUI N° 2171479 por el monto de S/ 2 143 377; ambos proyectos pertenecientes a la Gerencia General;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-93-OS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 637-2019-P-PJ que autorizó una nota de modificación en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras por el monto de S/. 4 255 706.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial

R.A. N° 0644 -2019-P-PJ

Artículo 2°.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese,



JOSE LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente del Poder Judicial